



TRIBUNAL
ELECTORAL DE
VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-371/2021.

ACTOR: MARIO ALEJANDRO
BASÁÑEZ GONZÁLEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL,
AMBOS DE MORENA.

MAGISTRADA PONENTE: TANIA
CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** GUSTAVO DE JESÚS
PORTILLA HERNÁNDEZ.

COLABORÓ: JOSÉ ARMANDO
ALEMÁN FERNÁNDEZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a uno de junio de dos mil
veintiuno¹.**

Resolución que dicta el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el ciudadano Mario Alejandro Basáñez González, quien se ostenta como militante del partido político Morena y como candidato suplente al cargo de Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Poza Rica, Veracruz, por el referido partido, en contra de la arbitraria sustitución al cargo de Presidencia Municipal Suplente en el Ayuntamiento de Poza Rica, Veracruz.

GLOSARIO

¹ En adelante todas las fechas se referirán a dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Sala Superior del TEPJF:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SUMARIO DE LA DECISIÓN

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, declara **improcedente** el presente Juicio Ciudadano y, en consecuencia, se **desecha de plano** el medio de impugnación, al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la falta de interés jurídico de quien promueve.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
RESULTANDO	2
CONSIDERANDOS	6
PRIMERO. Competencia.	6
SEGUNDO. Improcedencia.	7
RESUELVE	14

RESULTANDO

De la demanda y demás constancias que integran el expediente se advierte lo siguiente:

I. Antecedentes.

1. **Inicio del Proceso Electoral Local.** El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz² y

² En adelante OPLEV.

se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la elección de diputaciones por ambos principios al Congreso del Estado de Veracruz, así como la elección de los 212 Ediles de los Ayuntamientos del estado de Veracruz.

2. Convocatoria. El treinta de enero, la Comisión Nacional de Elecciones del partido Morena, emitió la Convocatoria a los procesos internos para la selección de candidaturas para diputaciones del Congreso Local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los Ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020-2021.³

3. Ajuste a la Convocatoria. El cuatro de abril, la Comisión Nacional de Elecciones del partido Morena, con fundamento en la previsión contenida en la base once de la convocatoria referida anteriormente, realizó el **ajuste a la convocatoria** a los procesos internos para la selección de candidaturas para diputaciones del Congreso local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los Ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020-2021.⁴

4. Publicación de registros aprobados. El veintiséis de abril, la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, aprobó la relación de solicitudes⁵ de registro aprobadas en los

³ Consultable en:
https://MORENA.si/wp-content/uploads/2021/01/GF_CONV_NAC_30ENE21_C.pdf

⁴ Consultable en:
https://MORENA.si/wp-content/uploads/2021/04/ajuste_Cuarto-Bloque.pdf

⁵ Consultable en:
<https://MORENA.si/wp-content/uploads/2021/05/Relacion-Registros-Ayun-Veracruz.pdf>